

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO
SALA III CIVIL- FAMILIA- LABORAL(UNITARIA)**

Auto T-2021

Radicación 2021-00129-00

Sincelejo, veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Admítase la acción de tutela presentada por los señores ANDRÉS DAVID GARCÍA JORGE, ARNOLD ENRIQUE GARCÍA JORGE, LUIS MANUEL MERLANO LOPEZ, JUDITH MARGOTH GONZALEZ RÍOS en contra del **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE** y la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DE TOLUVIEJO-SUCRE**.

Vincúlese a este trámite a las partes y terceros intervinientes dentro del proceso con radicado No. 2017-00296, que cursó ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE, por tener injerencia en el asunto. En ese sentido, **requiérase** al juzgado vinculado que suministre los datos para la ubicación de los vinculados. En caso de no allegarse dicha información, procédase al emplazamiento por Secretaría.

En consecuencia, **solicítese** a los accionados que en el término improrrogable de un **(1) día**, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que en copia se les remite, se sirvan rendir un informe detallado con relación a lo solicitado en la presente demanda, aportando las pruebas documentales que estimen pertinente.

Así mismo, **requiérase** al JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE para que remita un correo electrónico donde adjunte o comparta en la "nube" una carpeta que contenga el expediente digital completo del proceso con radicado No. 2017-00296.

Prevéngase a los funcionarios antes citados, que el incumplimiento de lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Además, la no respuesta oportuna genera la presunción de veracidad a que se refiere el artículo 20 del citado Decreto.

Niéguese la medida provisional solicitada, consistente en la suspensión de la entrega del inmueble, habida cuenta que no se evidencia la necesidad y urgencia de protección de los iusfundamentales de los accionantes, conforme lo señala el artículo 7 del Decreto referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Marirraquel Rodelo Navarro', followed by a horizontal line.

MARIRRAQUEL RODELO NAVARRO
Magistrada